



Nombre de alumnos: Bryan Ivan Morales Mellado

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre del trabajo: Mapa Conceptual

Materia: Clínica Procesal Civil

Grado: 6

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas a 11 de junio de 2021.

**MAPA CONCEPTUAL
CONTRATOS CIVILES**

Antes que todo hay que precisar lo que se considera como recurso y después lo que es un medio de impugnación en materia de derecho procesal en general. El recurso es una especie dentro del género "medios de impugnación".

Es

Es un recurso ordinario y horizontal que tiene por objeto la modificación total o parcial de una resolución judicial por el mismo juzgador que la ha pronunciado. Es un recurso, ya que es un medio de impugnación que se interpone dentro del curso del proceso.

Así

No puede apelar el que obtuvo todo lo que pidió; pero el vencedor que no obtuvo la restitución de frutos, la indemnización de daños y perjuicios o el pago de costas, podrá apelar también.

Por eso

La apelación admitida en ambos efectos suspende desde luego la ejecución de la sentencia, hasta que ésta cause ejecutoria. Cuando se interponga contra auto o interlocutoria que por su contenido impida la continuación del procedimiento y la apelación se admita en ambos efectos, se suspenderá la tramitación del juicio.

Además

La apelación extraordinaria básicamente tiene los mismos efectos que la apelación ordinaria. Conceptualmente ambos tipos de apelación son semejantes, con la variante de que las hipótesis de procedencia de cada una se diferencian entre sí.

Incluso

En efecto en un proceso declarativo, el objeto del conflicto está en pleno debate, en discusión, y por lo tanto el demandante y el demandado deben tener todos los medios posibles que les permitan ejercer en forma efectiva su derecho de acción y de defensa.

En cuanto al gravamen en los medios de impugnación, es más amplio, según veremos más adelante. El gravamen no está vinculado con la diferencia entre lo pedido y lo otorgado, pues no siempre hay petición y, sin embargo, hay gravamen.

Por tanto

En cuanto al objeto del medio de impugnación, podemos establecer impugnación de resoluciones judiciales e impugnación de actuaciones. La impugnación de resoluciones judiciales se ejerce, como estudiaremos más adelante, a través de los recursos de reposición y apelación, en contra de providencias, autos y autos definitivos.

Con esto

El gravamen es el fundamento de la impugnación. Las partes o los terceros en un proceso impugnan cuando se han visto agraviados, perjudicados con una resolución judicial o actuación o diligencia.

Además

De acuerdo al artículo 222 la cosa juzgada afecta a las partes del proceso, pero también a sus causahabientes y herederos. También a veces el título ejecutivo se despachará en contra de terceros afectados por la ejecución. En este caso es importante pensar que puede ocurrir que el tercero se vea afectado por la ejecución, por un error del tribunal (inducido o no por el ejecutante), sin que tenga la calidad de deudor ni exista una extensión de su responsabilidad.

Incluso

Sin perjuicio de lo señalado existe un caso en que el legislador permite impugnar por existir un gravamen, una diferencia entre lo pedido y lo dado; es el caso del artículo 552 que regula los recursos procedentes en contra de la resolución judicial que denegó el despacho de la ejecución solicitado por el ejecutante en la demanda ejecutiva.

REFERENCIA:

UDS (2021), consultado el 11 de junio 2021, obtenido de: [8f7167b608ce31468e5a9590a73b865a.pdf \(plataformaeducativauds.com.mx\)](https://plataformaeducativauds.com.mx/8f7167b608ce31468e5a9590a73b865a.pdf)